

Jesús que según aparece en la filiación del Soldado de aquel cuerpo Mariano Moreno, hijo de Juan y Juana Garcia, es natural de la villa de Fuente alamo Jurisd. de Murcia, por la qual fue sorteado, y no de la Diputación de Almagros, según se le expresó en oficio de doi del mismo, por cuya razón no le es posible acceder á la Redamación que se le hace de este interesado para servir la plaza de Fuente; y lo mismo **ACORDO**: se comparezca al Diputado del partido de Almagros, y contese por el contenido este oficio

Mem. de D. Pedro

lano; sobre sus ser

vicio due^{te} el Colera

El Sr. Gobernador Civil de esta Prov. remite a este Ayuntamiento un memorial de D. Pedro Lano, Profesor de Medicina, solicitando que se le sirva tomar los competentes, para obtener la gracia y consideraciones señaladas por S. M. en el artículo octavo de la Real orden de once de Julio del año proximo pasado, en atencion á sus servicios durante el Colera padecido en esta Ciudad, y en su virtud **ACORDO**: Paso este memorial al Sr. D. José Lopez Peláez, Alde. Mayor, para que se sirva informar á esta Corporacion

N.º 4

Aprób. p. la Intend.

del Padron de repar-

ta de repartimientos.

Los Sres. Comisarios de R. Contribuciones dieron cuenta de haber visto aprobado el Padron de repartimientos para este presente año, por el Sr. Intend. de rentas de la Prov. con las observaciones que del mismo aparecen; y en su inteligencia **ACORDO**: se publique bando fijandose en los sitios acostumbrados, previniendo á todos los contribuyentes que dentro del termino de tercero dia comparezcan á hacer efectivos los pagos de sus cuotas

Acuerdo sobre cu-

antos de fondos de

Contribuciones.

La Ciudad **ACORDO**: que semanalmente se haga cuenta de los fondos que vayan ingresando de Reales contribuciones, bajo la responsabilidad de los Sres. Comisarios del ramo, según se previene por R. Instruccio-

Finiquito de contri-

buciones de 1834.

En este Ayuntamiento se presentó por los Sres. Concejales el finiquito librado por la Contaduría de Rentas de la Provincia, su fecha veinte y siete de Junio ultimo, de los caudales que debieron entregarse, y entregaron en la Tesoreria de la misma, pertenecientes á los siglos de Contribuciones repartidos á este pueblo en el año pasado de mil ochocientos treinta y quatro, como tambien las cartas de pago que acreditan el cumplimiento exacto en los tiempos fijados de lo que á ellos correspondia; y como unos y otros deban consignarse al fin del Capitulado de dicho año para los usos convenientes, y tener la seguridad de la entrega, solicitan que así se realice, y en su inteligencia la Ciudad **ACORDO**: que se unan al final de dicho Capitulado el finiquito y cartas de pago de que

